

RES. 2652/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N°2016-17-1-0002626, Ent. N°3888/19)

VISTO: el Oficio N° 4227/19 de fecha 01/10/19, remitido por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionado con el gasto derivado de la Licitación Pública Nacional N° 7/15 del Programa de Apoyo a la Educación Media, y a la Formación en Educación- (PAEMFE) Préstamo BID 2480/OC- UR, convocada para la adecuación y reacondicionamiento de la Escuela Técnica de Piedras Blancas, Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 34 (Acta N° 20) de fecha 13/04/16, se adjudicó la licitación de referencia a Einbauen Ltda., con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, Préstamo 2480, por un monto de \$ 26.627.283 (incluyendo obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1662/16 adoptada en Sesión de fecha 18/05/16, acordó una vez obtenido el consentimiento del Banco Interamericano de Desarrollo a la propuesta de adjudicación, y dictada la Resolución en los términos propuestos, cometer a la Contadora Delegada la intervención del referido gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 58 (Acta N° 55) de fecha 23/09/19, el Consejo Directivo Central dispuso:

3.1) la reliquidación de los avances de la obra de la licitación de referencia, realizados por EINBAUEN Ltda., derivados de los cambios en los índices de costo de la construcción de los meses de junio a agosto y octubre de 2017, los

eventuales avances por concepto de imprevistos y sus correspondientes ajustes;

3.2) el cambio de financiamiento de las reliquidaciones mencionadas precedentemente y su correspondiente ajuste, con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 de PAEMFE, Préstamo 3773;

3.3) autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen, con cargo a fondos de contraparte local del Proyecto 813 del Programa PAEMFE, Préstamo 3773;

4) que la referida resolución se fundamentó en que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 del Pliego, los avances de la obra, se ajustan con el índice de costo de la construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística, el cual formuló cambios en los meses de junio a agosto y octubre de 2017. Asimismo, en virtud de que el financiamiento para la obra con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Préstamo 2480 OC- UR no se encuentra vigente, corresponde cambiar el financiamiento a fondos de la contraparte local Proyecto 813 del Préstamo 3773 OC-UR, a efectos de atender la presente erogación;

5) que la Unidad Jurídica del Programa PAEMFE informó que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para que se proceda a disponer el cambio de financiamiento requerido;

6) que según expresa la Administración, con fecha 5/10/19 se realizó la afectación del gasto N° 2927 por un monto de \$ 5.837;

CONSIDERANDO: que según lo establecido por la Administración, la reliquidación corresponde conforme la fórmula de ajuste dispuesta en el artículo 15 de las bases del llamado; en tanto el cambio de financiamiento obedece a que el financiamiento con cargo a fondos de endeudamiento externo del Programa PAEMFE, Préstamo 2480/OC-UR no se encuentra vigente, extremo que no merece objeciones de índole jurídica alguna;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la reliquidación y el cambio de financiamiento dispuestos.
- 2)** Una vez imputado el gasto de que se trata, deberán remitirse la totalidad de las actuaciones a la Contadora Delegada, a efectos de su intervención preventiva.
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada y a la Administración actuante.

CLC